

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE OCTUBRE DE 1952 NUMERO 11.911

—CONTENIDO—

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución N° 113 de 26 de Septiembre de 1952, por la cual se declara extinguidos unos partidos políticos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resueltos Nos. 236 de 30 de Agosto; 244, 245 de 6 y 246 de 8 de Septiembre de 1952, por la cual se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3531 y 3532 de 3 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden permisos de navegación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resueltos Nos. 1045 de 6, 1046 y 1047 de 16 de Agosto de 1952, por los cuales se concede autorización.

Resueltos Nos. 1744 de 6 y 1747 de 16 de Agosto de 1952, por los cuales se reconocen y ordena pases de una vacación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Resueltos Nos. 274, 275, 276 y 277 de 21 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección Correo Tronco de Salud Pública

Resuelto N° 5 C T de 15 de Julio de 1952, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 19 C T de 19 de Julio de 1952, por el cual se concede una autorización.

Ramo de Navegación

Resuelto N° 1045N de 3 de Mayo de 1952, por el cual se concede permiso de importación.

Aviso y Edición

Jurado Nacional de Elecciones

DECLARANSE EXTINGUIDOS UNOS PARTIDOS POLITICOS

RESOLUCION NUMERO 113
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

El Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación ordenó oportunamente la impresión de las boletas de votación correspondientes a todos los partidos, a cuya disposición puso tales boletas para su uso durante las elecciones efectuadas durante los días 11 y 18 de Mayo último;

Que los partidos nacionales Panameñista y Conservador participaron en las últimas elecciones para Presidentes y Vicepresidente de la República y no llevaron a las urnas la cantidad de diez mil (10.000) boletas o votos cada uno que requiere la Ley 1ª de 1952; y

Que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 28 de la Ley 39 de 1946, subrogado por la Ley 1ª de 1952, se declarará extinguido todo partido nacional que no aportare en una elección diez mil (10.000) votos por lo menos y la declaratoria correspondiente deberá hacerla el Jurado Nacional de Elecciones antes de dar por finalizado el proceso electoral en los términos que indica la misma disposición.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara extinguidos legalmente el Partido Conservador y el Partido Panameñista por no haber aportado, en las últimas elecciones populares para Presidente y Vicepresidentes de la República, el número de votos que exige la Ley 1ª de 1952 para subsistir.

Publiquese en la Gaceta Oficial esta resolución para los efectos consiguientes.

El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

ERNESTO DE LA GUARDIA JE

El Secretario.

Ernesto J. Nicolau.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Antonio Guisepitt, por Resuelto N° 236 de 30 de Agosto de 1952.

Isaías Gill, por Resuelto N° 244 de 6 de Septiembre de 1952.

Andrés Gutiérrez, por Resuelto N° 245 de 6 de Septiembre de 1952.

Pedro Sáez Peralta, por Resuelto N° 246 de 8 de Septiembre de 1952.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3531

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro Sección. — Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto Número 3531. — Panamá, 3 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada Comandante, la licencia de Pesca de Carnada N° 39 de 3 de Septiembre de 1952 mediante el pago de las Derechos correspondientes.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUIZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Borrador.—Tel. 2-2612

Apartado N° 431

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Borrador.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 31

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Minuta 6 meses: En la República B. 1.000.—Exterior B. 1.500
Un año: En la República B. 1.900.—Exterior B. 2.200**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B. 0.05.—Suscripción en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 2.

con liquidación N° 2215 de 3 de Septiembre de 1952, por la suma de B. 800.00.

RESUELVE:

Concédese permiso de navegación reglamentario a la Nave denominada *Commander*, del porte de 136 Toneladas netas, de propiedad de Al Davies y Asociados, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada dura te la temporada comprendida entre 3 de Septiembre de 1952 a 3 de Septiembre de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtir de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 9° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALEO SOLIS.El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.**RESUELTO NUMERO 3582**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3582.—Panamá, 3 de septiembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada *Margie Pearl*, la licencia de Pesca de Carnada N° 90 de 3 de septiembre de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2216 de 3 de septiembre de 1952 por la suma de B. 1.000.00.

RESUELVE:

Concédese permiso de navegación reglamentario a la Nave denominada *Margie Pearl*, del porte de 191 Toneladas netas, de propiedad de Malcolm S. Rice, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada dura te la temporada comprendida entre 3 de septiembre de 1952 a 3 de septiembre de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están

obligados a surtir de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al artículo 9° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALEO SOLIS.El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.**Ministerio de Obras Públicas****CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 7333**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7333.—Panamá, 6 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Sebastián Castillo, Albañil de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre enero a noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

Rene A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7335

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7335.—Panamá, 16 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Crescino Guardia O., Dibujante al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Junio de 1951 a Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

Rene A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7336

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7336.—Panamá, 16 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Clemente Zárate, Ayudante-Cadenero de la Sección de Diseños y Construcciones.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre junio a mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE *Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7334

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7334. — Panamá, 6 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Eduardo Segovia Jr., ex-Mecánico de la División "G" Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre junio de 1951 a noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7337

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7337.—Panamá, 16 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones (21) veintiún días de vacaciones pro-

porcionales a la señora Carmen Fonseca, Ayudante-Almacenista de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1951 a Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 274

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 274.—Panamá, 21 Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al Doctor Alberto E. Gilvo, Director del Departamento de Salud Pública, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 275

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 275. — Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones a la señora Melba T. de Díaz, Enfermera de Sanidad de la Unidad Sanitaria de Las Tablas, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 276

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 276. — Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Carmen T. Coronado, Taquímeconógrafa de 1ª Categoría, en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a partir del 15 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio A. Martínez A.

RESUELTO NUMERO 277

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 277. — Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Eduardo Rueda, Secretario en el Acueducto de David, Sección de Ingeniería Sanitaria, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

NIEGASE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 9 C T

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 9 C T. — Panamá, Julio 15 de 1952.

El Consejo Técnico de Salud Pública:
en uso de las facultades que le confiere los ordinales 3º y 11 del artículo 111 del Código Sanitario.

CONSIDERANDO:

1º Que en carta dirigida a la Secretaría de este organismo fechada 2 de Julio de 1952 y suscrita por el doctor Adolfo García Ortega, de na-

cionalidad nicaragüense, solicita se le conceda autorización para ejercer la profesión de Médico, basado en las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 6 de 6 de Junio de 1945 y artículo 197 del Código Sanitario, para lo cual ha aportado copia autenticada del contrato Nº 30, celebrado entre él y el Ministerio de Gobierno, a nombre del Gobierno, por medio del cual se le asignan ad-honorem las funciones de Médico Forense en el Distrito del Barú, por el término de un año; a partir del 18 de Octubre de 1952;

2º Que los informes obtenidos mediante investigación oficial de la actuación del mencionado Dr. García Ortega, como Médico particular no autorizada en la ciudad de Puerto Armuelles, inhiben al Consejo Técnico para recomendar al Departamento de Salud Pública el ejercicio libre de su profesión de Médico, conforme en solicitud.

RESUELVE:

Negar, como en efecto se le niega al Dr. Adolfo García Ortega, ciudadano nicaragüense, con residencia actual en Puerto Armuelles, permiso para ejercer la profesión de Médico en ningún punto de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Notifíquese y cúmplase.

El Presidente,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Secretario,

Alberto Bissot Jr., MD.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 10 C T

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Consejo Técnico de Salud Pública. — Resuelto número 10 C T. — Panamá, Julio 19 de 1952.

El Consejo Técnico de Salud Pública:

CONSIDERANDO:

Que en memorial que ha presentado el Lic. Leonidas Eduardo Márquez Q., con residencia en la ciudad de Chitré, solicita que se le autorice para ejercer la profesión de Bachiller en Farmacia en el territorio de la República, para lo cual ha acompañado como prueba:

1º Copia fotostática del Certificado expedido el 11 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos por la Universidad Nacional donde consta que ha efectuado la revalidación de su título.

2º Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, donde consta que Leonidas Eduardo Márquez Q. es panameño de nacimiento.

3º Copia fotostática de su título de Bachiller en Farmacia expedido por la Universidad de Kansas, City, U.S.A..

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Lic. Leonidas Eduardo Márquez Q. para que pueda

ejercer libremente la profesión de Bachiller en Farmacia en todo el territorio de la República de Panamá, con sujeción a las Leyes y demás disposiciones vigentes en la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Secretario,

Alberto Elías Jr., MD.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 216-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 216-N. — Panamá, 2 de Mayo de 1952.

El señor A. Ferrer & Cia., propietarios de la "Botica Francosa" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuarenta (40) cajas de cinco tubos de 20 Tab. Hipo. de 1/2 gramo, haciendo un total de 120 gramos de de Sulfato de Morfina, diez (10) cajas de cinco tubos de 20 tab. Hipo. de 1/4 gramo haciendo un total de 15 gramos de Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer & Cia., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

Dr. ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y nutrición.

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha vendido el número 26 de Noviembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por el Resuelto N° 4443 de 15 del presente, para dar en arrendamiento un local de 188.19 metros cuadrados de superficie, localizado en las secciones 5 y 6 del Edificio Expresso N° 1, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, a servicios de expreso aéreo.

Para participar en esta licitación precisa tener Presentación y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado a la orden, el diez por ciento (10%) de la suma total hecha de la licitación, a fin de garantizar su derecho a postular. Este diez por ciento quedará depositado hasta tanto el contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrarse la licitación el rematador desiste de sus propuestas, quedará a favor del Tesoro Nacional la suma depositada y responderá de la quiebra del remate. El contrato será por un plazo máximo de cinco (5) años.

El precio básico para el remate será de B/. 12.46 el metro cuadrado, anualmente. Durante todo el tiempo del contrato, cinco años, el precio básico de todo el área será de B/. 32,921.50.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sulfado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se abrirán los pliegos y repajas.

El contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo que ordena el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos y especificaciones.

En Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

JUAN MANUEL MENDOZA M.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Jefe Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Alicia Treiman de Aragón, mujer, mayor de edad, casada, natural de Barbados, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo George Aragón.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Conforme ordenan los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se da el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para las publicaciones de ley.

El Jefe.

El Secretario.

L. 32291
(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Rodr. Gm. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto EMPLAZA a Olga Castillo de Ezell, ma. ex. mayor de edad, casada, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su actuación en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto en este despacho su esposo Roy Mulkey Ezell.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal, dentro del término indicado, se le designará un defensor de oficio con quien se continuará el curso del negocio hasta su terminación.

Conforme ordenen los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para las publicaciones de ley.

El Juez,

OCTAVIO VILLALBA.

El Secretario,

Enil Goto, Lopez G.

L. 32.287

(Única publicación)

A.

EDICTO NUMERO 1

El que suscribe, Alcalde Municipal del distrito de Gualaca, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Paffino, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, residente en esta cabecera, se encuentra depositada el siguiente semoviente: una vaca como de diez (10) años de edad, de color ceniza, marcada de la siguiente forma: (1) en el anca y en la pata (7), con cuernos largos y abertos, que se encontraba vagando y haciendo perjuicios en las sembraduras y pastos en la finca de propiedad del señor Pastor Guerra, ubicada en el lugar llamado Quebrada de Lajas (Gandoca) quien ha hecho las gestiones necesarias sin que se sepa que tenga dueño conocido en el lugar. He conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo; se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, a fin de que los considerados con derecho a este animal los haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Gualaca, 23 de Septiembre de 1952.

El Alcalde,

GMO. IBERA.

El Secretario,

Rm. Cusillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, vecino de la casa N° 64 de la Avenida Central de esta ciudad, hasta el 9 de Noviembre de 1950; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Ave. Central N° 64; por infracciones del Capítulo II, Título XIII, Libro IV del Código Penal y decreto 11 a todos los efectos de todos los comandos.

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Agosto ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a respon-

der en juicio criminal a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense de 37 años de edad, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, vecino de la casa N° 64 de la Avenida Central de esta ciudad, hasta el 9 de Noviembre de 1950; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64; por infracciones del Capítulo II, Título XIII, Libro IV del Código Penal y decreto 11 a todos los efectos de todos los comandos.

Se advierte a los procesados a presentarse por el término de cinco días para que los antes presenten las que quieran en su defensa en el caso de la Vista Oral de la causa que oportunamente se designará.

Para refutar a los procesados se hará en términos que determina el Artículo 2343 del Código Judicial.

Cópese y notifíquese.

El Juez (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse en comisión se tendrá como indolente grave en su contra, y si lo hacen, se les oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa será juzgada sin su intervención, previa declaración de su culpa y perderán el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2003 del Código Judicial, se cita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si sabiendo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Prospero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la calle Juan Mendoza, N° 8, etc. 7, altos, y con Céd. de Identidad Personal N° 47-50623, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, al cual dice así en su parte resolutiva:

Vistos: los anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Prospero Juárez Atencio, de generales enumeradas, de los cargos que se le hicieron en el Auto de Proceder.

Recechos: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltese.—El Juez (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) César A. Vázquez G.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Prospero Juárez Atencio, a fin de que comparezca a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2003 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Willy Harris, panameño, portador de Cédula de Identidad Personal número 47-552, de 21 años de edad, pintor y chofer con residencia en La Boca, (Zona del Canal de Panamá), No 904, para que en el término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos:

Por la exposición, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo consultado.

Cópiese, y devuélvase al Juzgado de procedencia para su notificación y cumplimiento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2280 del Código Judicial.—(Fdo.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—(Fdo.) Carlos Carrasco.—Waldo Castillo, Secretario del Interimario.

Se advierte al condenado Harris, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las autoridades en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Archibald Richards, panameño, carpintero-ebanista, portador de la cédula de identidad personal número 1-1364 y residente en la calle del Estudiante No 104, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "HURTO", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser exonerado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al acusado Archibald Richards, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces, consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Por medio del presente Edicto, el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a

plaza a Félix Marte Corella, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Alto de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, para que dentro de diez (12) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparecer a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primera de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, (V) DENA a Félix Marte Corella, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Alto de Chiriquí y vecino de esta ciudad, con residencia en la Pousada Guizade, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designa el Órgano Ejecutivo; al pago de una multa de veinte libras a favor del Tesoro Nacional, y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como sea del fallo de apelación en la causa consultada en perjuicio de la Cía. de Seguro "El Águila Imperial". Derótese. Artículos: 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2203, del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, délese copia y consúltese con el Superior.—(Fdo.) Abogado Darío V. (Fdo.) F. Valde.—G. Soto."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del citado Corella, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si concurriendo a la detención, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan exhortadas para que capturen e hagan capturar al señalado en la presente para que lo ponga a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la emisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez

ARMANDO DEJARA V.

El Secretario,

R. A. Urbina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Jefe Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor Tomás Ricardo Gálvez, de quince años de edad, hijo de que comparezca a este Juzgado dentro del término de diez días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a comparecer a notificarse de la resolución que se le dicta en el expediente que se instruye en su contra por el delito de "APROPRIACIÓN INDUELA" con el apercibimiento de que de no haciéndola así, concurriendo a su comparecencia, se le seguirá en las condiciones a que haya lugar la ley.

Se exhorta formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que notifiquen al paradero del mencionado Tomás Ricardo Gálvez en caso de ser conocido como encubridores, al sabido que se le tienen apercibidos de que comparezcan que establecen el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que notifiquen al Ministerio el lugar y residencia del referido Tomás Ricardo Gálvez, a fin de proveer los medios necesarios a su comparecencia.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al señor Director de Prensa y Relaciones Públicas para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Jefe Municipal

CARLOS ROSENBERG LOPEZ.

La Secretaría Interina,

Armando de Jara V.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Santiago González, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de Homicidio, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar por la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Santiago González, so pena de ser castigados como encubridores si sabiendo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a ese Ministerio el lugar y residencia del referido Santiago González, a fin de proveer los medios necesarios a su prestación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los seis (6) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS ROSS REZ LOPEZ.

La Secretaria,

Angela Alfaro Rangel.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Primer Suplente del Distrito de La Chorrera, cita, llama y emplaza a Saturno Eduardo Olivarieta, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del fallo dictado por el Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Panamá, Septiembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada, en el sentido de imponer, como impone, a Eduardo Olivarieta, la pena de dos años de reclusión y al pago de los gastos procesales, y lo confirma en lo demás.—Notifíquese, cúmplase y devuélvase.—(fdo.) P. Chiari.—(fdo.) Gustavo Casas M.—(fdo.) Mauricio Mario Correa.—(fdo.) Gregorio Costa, Secretario".

Se advierte al sentenciado Saturno Eduardo Olivarieta, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Ruegase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los diez de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organismo.

El Juez Primer Suplente,

RAMON L. CRESTO.

El Oficial Mayor del Ramo Penal,

M. S. Cardozo E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente, EMPLAZA a Leonor Hidalgo,

natural de Arquía, Municipio de Antioquia, República de Colombia, mayor de edad, soltera, agnoscida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Juzgado, en el juicio criminal seguido en su contra por el delito de "Homicidio" y que dice literalmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Octubre cinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Lo toca a este Tribunal calificar estas informaciones, cuya investigación criminal fue iniciada primeramente por el señor Fiscal del Circuito del Darién, quien declina jurisdicción por razón de competencia al señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana, según consta en la Vista Fiscal N° 23 a 34 del 10 del mes de Octubre de año 1950.

Por auto del diez y siete del mes de Octubre del año arriba mencionado, dictado por el señor Juez del Circuito del Darién, y de acuerdo con el concepto emitido por el señor Fiscal que recae sobre a este Tribunal se subsecuentemente provisionalmente en estas sumarias a favor del señor Hector Maximiano Rocio, ordenando su inmediata libertad, al quedar informante firme dicha resolución y disponer conseguir copia de toda la expediente y pasársela a quien correspondiera, a fin de que se asuma la responsabilidad en una investigación Leonor Hidalgo y Hector Maximiano Rocio, en relación con los cargos inferidos por el demandado Mario Barragán.

Del estado detenido y minucioso que se ha hecho de las puestas de cargos y respuestas, hay estimada que se trata del delito de "Homicidio", al tiempo de la interposición que se les dio a las disposiciones del artículo 131 en su apartado del Código Penal, emitido por el señor Leonor Hidalgo, en perjuicio del señor Mario Barragán.

Según en mismo plural de víctimas que han declarado en estas sumarias se encuentra debidamente acreditada la presunción y presunción de la víctima, como también se ve en el auto que se estimó por el señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana, en la causa de R. L. 1950.

La responsabilidad del homicidio se encuentra acreditada en unión con los cargos hechos y circunstancias, ya señalados en las vistas antes también la competencia del Tribunal.

Entonces todo indica que estos autos deben ser declarados de convicción reanudados por el Artículo 131 apartado del Código Penal, para dictar sentencia condenatoria contra el demandado Leonor Hidalgo, no siendo así en el señor Hector Maximiano Rocio, por no haberse acreditado en el expediente el elemento la responsabilidad criminal que fue imputada por este hecho.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con base en las disposiciones legales, dicta el presente, el señor Agente del Ministerio Público y le remite con el, CONDENAR a Leonor Hidalgo, natural de Arquía, Municipio de Antioquia, República de Colombia, mayor de edad, soltera, y no casada, al cumplimiento de la pena de dos años de reclusión, en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, y ABSOLVER al señor Hector Maximiano Rocio de los cargos inferidos a su persona por no haberse acreditado a los autos la prueba plena y completa que exige la Ley para su responsabilidad criminal contra dicho señor Rocio, según lo conceptuado en el artículo 2106 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase y conciliase con el Jefe esta resolución.

El Juez, edicto Juan L. Aldama.—La Secretaria, (fdo.) Bella Lineros.

Se fija a este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2013 del Código Judicial.

Dado en El Real, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

Juan L. Aldama.

La Secretaria,

Bella Lineros.

(Segunda publicación)